



Municipalidad de El Agustino

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2017-MDEA

El Agustino, 01 de febrero de 2017.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

#### VISTO:

El Informe N°023-2017-GEMU-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°023-2017-GAJ/MDEA, emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica; el Informe N°038-2017-GPLAN-MDEA, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 011-2017-SGCU-GDU-MDEA, emitido por la Subgerencia de Control urbano, respecto al Proyecto de "Decreto de Alcaldía de Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de El Agustino", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°011-2016-ALC-MDEA, se modificó el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la municipalidad Distrital de El Agustino aprobado mediante Ordenanza N°496.

Que, el numeral 38.5 de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que toda modificación del TUPA que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe aprobar mediante Decreto Alcaldía, en concordancia con lo señalado en el artículo 36° numeral 3) de la misma norma que dice las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Decreto de Alcaldía.

Que, conforme a lo resuelto en la Resolución N° 044-2017/CEB-INDECOPI del 13 de enero del 2017, ha declarado barrera burocrática e ilegal el plazo de 05 días consignado en los procedimientos N° 50 y 51 del TUPA de la Municipalidad de El Agustino, que no corresponde a lo señalado en el artículo 20° de la Ley N° 29090, en donde para el caso de Modalidad A la aprobación es automática y para el caso de las modalidades B, C y D se atienden en un plazo no mayor a quince días calendario.

**MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO**

Av. José Riva Agüero 1358, El Agustino, Lima - Perú / Central: (01) 715-2121

<http://www.mdea.gob.pe>



## Municipalidad de El Agustino

Que, según Informe N°023-2017-GAJ/MDEA, la Gerencia de Asesoría Legal emiten opinión favorable por la emisión del Decreto de Alcaldía, que modifica el plazo de atención de los procedimientos N°50 y 51 del TUPA de la Municipalidad.

Que, según informe N°011-2017-GCU-GDU-MDEA, de fecha 24 de enero 2017 señala que debido a una confusión se consignó en los procedimientos 50 y 51 relativo al otorgamiento de conformidad de Obra y Declaratoria de Fabrica, plazos que no corresponden en concordancia con la Ley N°29090, respecto a los tiempos de las modalidades A, B, C y D para el cual sugiere se modifique el Decreto de Alcaldía N°011-16-ALC-MDEA, del 29.12.16.

Que, los Decretos de Alcaldía son las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelve o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

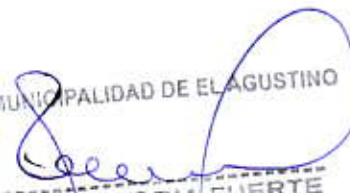
### SE DECRETA:

**Artículo Primero.- MODIFIQUESE** el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de El Agustino, aprobado mediante la Ordenanza N° 496 y el Decreto de Alcaldía N°011-2016-ALC-MDEA, en cuanto a la denominación y plazo del procedimiento N°50 denominándose "Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Modalidad A", cuyo plazo para resolver dicho procedimiento, será automático. Asimismo, la denominación y plazo del procedimiento N°51 denominándose "Conformidad de obra y Declaratoria de Edificación Modalidad B, C y D", cuyo plazo para resolver dicho procedimiento, será de 15 días calendarios.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del mismo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe)), y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas conforme a lo dispuesto en el artículo 38° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

### REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
  
CÉSAR HUGO ARANDA BRAV  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
  
RICHARD SORIA FUERTE  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Av. José Riva Agüero 1358, El Agustino, Lima - Perú / Central: (01) 715-2121  
<http://www.mdea.gob.pe>

50	<b>CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A</b>  <b>Base Legal</b> Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones (25.09.2007) y modificatorias Art. 28  Decreto Supremo N°014-2015-Vivienda, Que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda (28.08.15) Art 63 numeral 63.3  Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda, aprueban Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificación (04.06.2013) Arts.13, 47 y 63.1	1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación debidamente suscrito y por triplicado 2 En caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación deberá presentar: a)Documento que acredite que cuenta con derecho a edificar y representa al titular, en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio. b)Copia literal del poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos en caso que el solicitante sea una persona jurídica. 3 Copia de los planos de ubicación y de arquitectura aprobados correspondiente a la Licencia de Edificación por triplicado. 4 Declaratoria Jurada firmada por el profesional responsable de obra, manifestando que esta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación 5 N° de comprobante de Pago correspondiente a Verificación Administrativa  Modalidad A  <b>Nota -</b> * El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen * Solo para edificaciones para fines de vivienda multifamiliar a solicitud del administrado se podrá extender la conformidad de obra a nivel "casco habitable"debiendo las edificaciones cumplir con: * En los bienes y servicios comunes: contar con estructuras, obras exteriores, fachadas exteriores e interiores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos, instalaciones sanitarias y electricas y de ser el caso instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua con tra incendios y agua potable, sistema de bombeo de desague y ascensores y otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación. * En áreas de propiedad exclusiva: Contar revocados: falsos pisos y contrapisos, puertas y ventanas exteriores en vidrios o cristales colocados así como un baño terminado con aparatos sanitarios, puertas y ventanas * Pueden acogerse a esta modalidad: Las habilitaciones urbanas y las edificaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de intervención pública esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.	FUE página web de la MDEA	2.98%	S/. 117.70	X		Automatico	Administración Documentaria	Subgerente Obras Privadas y Proyectos de Inversión	Subgerente Obras Privadas y Proyectos de Inversión	Gerente de Desarrollo Urbano
51	<b>CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B, C y D</b>  <b>Base Legal</b> Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones (25.09.2007) y modificatorias Art. 28  Decreto Supremo N°014-2015-Vivienda, Que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda (28.08.15) Art 64 numeral 64.2  Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda, aprueban Reglamento de Licencias de Supremo N°008-2013-Vivienda (28.08.15) Arts 47 y 64	1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación debidamente suscrito y por triplicado 2 En caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación deberá presentar: a)Documento que acredite que cuenta con derecho a edificar y representa al titular, en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio. b)Copia literal del poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos en caso que el solicitante sea una persona jurídica. 3 N° de comprobante de Pago correspondiente a Verificación Administrativa 4 Planos de replanteo por triplicado: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como el profesional constataador de la obra debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como el profesional constataador de la obra. 5 Carta que acredite la autorización del proyectista original para realizar las modificaciones, en caso éste no sea el responsable ni el constataador de la obra. En ausencia del proyectista el administrado comunicará al Colegio Profesional correspondiente tal situación, asumiendo la responsabilidad por las modificaciones realizadas. El cargo de recepción se acompañará al expediente. 6 Declaratoria Jurada firmada por el profesional responsable de obra, manifestando que esta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación 7 En el caso de modalidad C y D: Nro de Recibo de Pago por derecho de revisión, correspondiente a la especialidad de Arquitectura - CAP 8 N° de comprobante de Pago correspondiente a la verificación técnica  Modalidad B Modalidad C Modalidad D	FUE página web de la MDEA	5.12% 6.68% 6.84%	S/. 202.10 S/. 263.70 S/. 270.00	X		15 días	Administración Documentaria	Subgerente Obras Privadas y Proyectos de Inversión	Subgerente Obras Privadas y Proyectos de Inversión	Gerente de Desarrollo Urbano